San Lorenzo, 09 de Abril de 2.019

CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 357.602
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS
INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN

Se dio apertura a los sobres de documentaciones y ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas Nº 005/2.019 de fecha 27/03/19.

Presentan sus ofertas las empresas: ***KOHN & COMPANY S.A. "LA FIORENTINA" y FOCAPRO S.A.***

Además se mencionan los aspectos observados en el Acta de Apertura de Ofertas:

El representante de la firma KOHN & COMPANY S.A. "LA FIORENTINA", deja constancia de que la firma FOCAPRO S.A., no presenta Certificado de Origen Nacional y Certificado de la INAN.

En relación a la firma FOCAPRO S.A., se deja constancia que se ha solicitado vía Nota UOC Nº 079, de fecha 28/03/2019, la remisión de las siguientes documentaciones, conforme lo establece el punto V del Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones:

- Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio
- Registro de Establecimiento emitido por la INAN.
- Formulario de Registro Sanitario de Productos Alimenticios RSPA solicitados en el punto V del Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones emitido por la INAN.
- Certificación vigente emitida por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y metrología INTN.

La misma no remitió las documentaciones solicitadas, por lo que su oferta no se adecua y no es susceptible de analizarse técnica y económicamente.

En relación a la firma KOHN & COMPANY S.A. "La Fiorentina", se deja constancia que se ha solicitado vía Nota UOC Nº 078, de fecha 28/03/2019, la remisión de las siguientes documentaciones, conforme lo establece el punto V del Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones:

- Formulario de Registro Sanitario de Productos Alimenticios RSPA solicitados en el punto V del Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones emitido por la INAN.

Alberto González
Graduado

Lic. Luis David Jiménez
Director Administrativo

Lic. Víctor Hugo Martínez
Director de la U.O.C

Lic. Rafael Caona Insfrán
Asistente U.O.C.

- Certificación vigente emitida por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y metrología INTN.

La misma remitió el Registro Sanitario de Producto Alimenticia Serie B 11424 correspondiente a café torrado, no así para los demás productos de los servicios del llamado de referencia. Por lo tanto, este Comité considera que la oferta de la empresa KOHN & COMPANY S.A., no se adecua y no es susceptible de analizarse técnica y económicamente.

Considerando los aspectos mencionados, se recomienda DECLARAR DESIERTO la Adjudicación de la **Contratación Directa ID Nº 357.602 para la Adquisición de Servicios Gastronómicos** de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, de conformidad al Art. 30 de la Ley 2.051/03 que dicta: "*Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado*".

Ante esto esta Unidad operativa recomienda declarar desierto el presente llamado, y al mismo solicita autorización de la Máxima Autoridad para proseguir los trámites de realización de un nuevo llamado.

Es nuestro informe y recomendación, salvo mejor parecer de la superioridad.

Sr. Alberto González
Girador

Lic. Luis Jiménez
Director Administrativo

Lic. Víctor Martínez
Director de la U.O.C.

Lic. Rafael Gaona Insfrán
Dpto. de la U.O.C.